

DECRETO 3149/1964, de 24 de septiembre, de declaración de interés social para las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio «San José», de Mondragón (Gupúzcoa), de los Religiosos de la Congregación de Clérigos de San Viator.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un nuevo edificio para la instalación del Colegio «San José», de Mondragón (Gupúzcoa), de los Religiosos de la Congregación de Clérigos de San Viator.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3150/1964, de 24 de septiembre, de declaración de interés social de las obras para ampliación del Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (I. E. S. E.), de Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación del Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (I. E. S. E.), establecido en la avenida Pearson, número veintiuno, de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3151/1964, de 24 de septiembre, de declaración de interés social para las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media «Monfort», en Loeches (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio, con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media «Monfort», en Loeches (Madrid), de los RR. de la Compañía de María (PP. Monfortianos).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3152/1964, de 24 de septiembre, de declaración de interés social para las obras de construcción de un edificio de nueva planta en la calle de Juan de Oñas, número once, de Madrid, para la instalación del Centro General de Enseñanza (masculino y femenino).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio de nueva planta, en la calle de Juan de Oñas, número once, de Madrid, para la instalación del «Centro General de Enseñanza» (masculino y femenino), dirigido por don Angel Llorente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 24 de septiembre de 1964 por la que se adjudica en forma definitiva el concurso público para adquisición de material didáctico, convocado por Orden de 20 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de julio se adjudicó provisionalmente el concurso público para la adquisición de material didáctico, convocado por Orden ministerial de 20 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 29), con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, conforme a la autorización del número 347.811 del Presupuesto General del Estado, fiscalizado el gasto por la Intervención General en 13 de mayo y autorizado por resolución del Consejo de Ministros, con apertura de pliegos ante Notario el 30 de junio. La adjudicación provisional fue hecha pública el citado día 9 en el tablón de anuncios del Ministerio y remitida para su publicación al «Boletín Oficial del Estado».

Presentada reclamación por el oferente Motores de Explosión, S. A., de Barcelona, respecto a la adjudicación del lote 15 a ICEM, S. A. (Iberavia Construcciones Electro-Mecánicas, Sociedad Anónima), de Madrid, alegando que carece del certificado de productor nacional, se desestima de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica por haberse aportado dicho certificado en el que se incluyen los proyectores ofrecidos a favor de Iberavia, S. A., de cuyo complejo industrial forma parte el adjudicatario, acreditándose la fabricación nacional conforme a la Ley de 24 de noviembre de 1939 y a la interpretación establecida en la Orden del Ministerio de Industria de 22 de julio de 1955.

Presentada igualmente reclamación por la Empresa Nacional de Optica (E. N. O. S. A.) contra la adjudicación de los lotes sexto y séptimo al Centro Audiovisual, S. A., alegando ser productos de fabricación extranjera, se desestima, conforme al dictamen de la Asesoría Jurídica, por quedar condicionada, como previene el pliego de condiciones en estos supuestos, a la certificación del Ministerio de Industria de no existir fabricación nacional y porque las muestras presentadas por el reclamante no reúnen los requisitos exigidos en el citado pliego de condiciones.

Finalmente, presentado escrito por la representación de la Empresa Ingra, S. A., impugnando la adjudicación del lote décimo tercero de magnetófonos, al considerar de fabricación extranjera el aparato «Cedamel», ofrecido por la Empresa Nacional de Optica, S. A., se desestima la petición al no haber concursado dicha Empresa y solicitarse, por otra parte, al adjudicatario provisional la prueba documental de la fabricación nacional del producto ofrecido.

En su consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en la regla sexta del pliego de condiciones.

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional en sus propios términos a favor de los oferentes Empresa Nacional de Optica, S. A. (E. N. O. S. A.), de Madrid; Centro Audiovisual, S. A., de Madrid; Forcón e Hijos, S. A., de Madrid; Icem, S. A., de Madrid; Comercial Mecanográfica, S. A., de Madrid; Viuda de Cesáreo Ruiz de Alda, S. A., de Madrid; doña Angeles Barcón Furuncarena, de Madrid; Dalmau Carles Pla, S. A., de Gerona; Suministros Escolares y Científicos, de Barcelona; Editorial Seix y Barral, S. A., de Barcelona; Editorial Magisterio Español, S. A., de Madrid, e Hijo de Salvador Cuesta, de Madrid.

De conformidad a la regla tercera del pliego de condiciones queda condicionada la adjudicación de los productos extranjeros a que se certifiquen por el Ministerio de Industria que no existe fabricación española de las características exigidas en la convocatoria.

Estos certificados se solicitarán por este Ministerio respecto a las siguientes adjudicaciones:

Lote sexto. Proyector VU GRAPH, del Centro Audiovisual, S. A.

Lote séptimo. Láminas de VU GRAPH, del Centro Audiovisual, S. A.

Lote octavo. Proyectores de technicolor, de la Empresa Nacional de Optica, S. A. (E. N. O. S. A.).

Lote noveno. Películas en technicolor, de la Empresa Nacional de Optica, S. A. (E. N. O. S. A.).

Lote vigésimo segundo. Esferas de plásticos, de doña Angeles Barcón.

Lote vigésimo quinto. Láminas educativas de Anatomía, Botánica y Zoología, de plástico, en relieve, de Dalmau Carles Pla, S. A.

La Empresa Nacional de Optica, S. A. (E. N. O. S. A.) deberá igualmente aportar certificado de productor nacional en el que esté incluida la fabricación, en cuanto al lote décimo tercero del magnetófono Cedamel. De no hacerlo en el plazo de un mes se considerará fabricación extranjera a sus efectos.

Los adjudicatarios deberán constituir fianza del 4 por 100 y formalizar el contrato en escritura pública, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho plazo se iniciará en las adjudicaciones condicionadas cuando se obtenga la certificación solicitada de ser ésta permisiva de la adquisición.

Los proyectos de contratos con la Empresa Nacional de Optica, S. A. (E. N. O. S. A.), Comercial Mecanográfica, S. A., y Forcén e Hijos, S. A., precisarán dictamen del Consejo de Estado y aprobación en Consejo de Ministros, por exceder su cuantía de 5.000.000 de pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se abre un nuevo plazo de admisión de solicitudes en el concurso de becas para Ayudantes de cátedras en Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Convocado por Resolución de 27 de julio de 1964 concurso público de méritos para la adjudicación de becas para Ayudantes de cátedra en Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, y dado que su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» fué el día 19 de agosto de 1964, lo que ha motivado su desconocimiento de muchos interesados en participar en el citado concurso debido a encontrarse fuera de sus residencias habituales durante el período estival.

Por ello parece conveniente proceder a la apertura de un nuevo plazo, al que podrían acogerse aquellos que por las anteriores circunstancias no pudieron solicitar beca.

En su consecuencia,

Esta Comisaria General ha tenido a bien disponer la apertura de un nuevo plazo de diez días, que se contará a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para tomar parte en el concurso de becas de Ayudantes de cátedra en Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, convocado por Resolución de 27 de julio de 1964.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a don Francisco Peña Torres la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de don Francisco Peña Torres, con domicilio en Murcia, calle de Albacete, número 4, en solicitud de autorización para instalar la línea eléctrica y centro que se mencionan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Francisco Peña Torres las instalaciones siguientes:

a) Ramal de línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 33 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 17,85 mm² de sección cada uno, sustentados por aisladores rígidos en apoyos de madera. Su recorrido, de 83 m. de longitud, tendrá su origen en la línea a la misma tensión, propiedad de don Scrapio Molina Sabater, alimentada por Hidroeléctrica del Chorro, S. A. y su término en el centro de transformación a instalar en la finca denominada «La Nueva», sita en término de Alhama de Murcia.

b) Centro de transformación compuesto por un transformador de 75 kVA. de potencia y relación de transformación 33/0,22-0,127 kV. y de los reglamentarios elementos de protección, maniobra y mando.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de inmediato a la autorización, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea y centro mencionados se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1929 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a Antracitas de Brañuelas, S. A., la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de Antracitas de Brañuelas, S. A., con domicilio en León, en solicitud de autorización para instalar la línea y centro de transformación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Antracitas de Brañuelas, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito de 33 kilovoltios, con conductores de varilla de cobre de 12,56 mm² de sección cada uno, sustentados de aisladores rígidos, en apoyos constituidos por postes de madera y crucetas metálicas. Su recorrido, de 394 metros de longitud, tendrá su origen en la línea que va de Tremor de Abajo a Tremor de Arriba, propiedad de Eléctricas Leonesas, S. A., y su término en un centro de transformación destinado a atender el suministro eléctrico de las labores de la zona de Grillones.

Un centro de transformación donde se instalará un transformador trifásico, de 160 kVA. de potencia y relación de transformación 33.000/380-220 V. Se instalarán los correspondientes elementos de mando, maniobra, seguridad y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea y centro mencionados se ejecutará de acuerdo con las características generales consig-